

Derechos Sociales y Garantía de los Derechos Sociales

Los **derechos humanos** son aquellos de todas las personas por el solo hecho de ser humanos; sin distinción de sexo, raza, edad, religión, partido político o condición social, cultural o económica. Son universales, innatos, inviolables, intransferibles, complementarios, imprescriptibles y no jerarquizables.

Toda persona tiene derecho:

A la vida.

A la integridad personal -física, psíquica y moral.

A la libertad personal.

A peticionar ante las autoridades.

A la libertad de expresión.

A la protección de la libertad de conciencia y de religión.

A reunirse libremente y a asociarse.

A la identidad y la nacionalidad.

A la propiedad privada.

A circular y a residir en el territorio de un Estado.

A un juicio justo en un plazo razonable ante un tribunal objetivo, independiente e imparcial y a la doble instancia judicial.

A la presunción de inocencia.

A la defensa.

A no ser discriminado.

A trabajar.

A la salud.

A la cultura.

A la protección y asistencia familiar.

A la asistencia de niños y adolescentes.

A recibir protección y asistencia durante el embarazo y parto.

A una alimentación, vestido y vivienda adecuadas.

A la educación pública y gratuita en todos los niveles de enseñanza.

A un medio ambiente sano y equilibrado.

A la autodeterminación de los pueblos.

A la protección de su salud, seguridad e intereses económicos y a una información adecuada y veraz en relación al consumo y uso de bienes y servicios

A vivir en paz.

Al desarrollo humano económico y social sostenible.

Los **derechos sociales** son los que garantizan universalmente, es decir, a todos los ciudadanos por el hecho de serlo, el acceso a los medios necesarios para tener unas condiciones de vida dignas.

Los derechos sociales son los que humanizan a los individuos, sus relaciones y el entorno en el que se desarrollan. Son garantías de la igualdad y libertad.

Los derechos sociales surgen como respuesta al modelo impuesto por el Estado liberal- individualista que engendró una situación de injusticia al propiciar, como consecuencia de la ideología liberal- capitalista y la Revolución industrial, una situación de abuso y sobreexplotación por parte de la clase burguesa sobre la clase obrera de la sociedad. Estos derechos son derechos prestacionales mediante los cuales el Estado garantiza a todos sus ciudadanos (basado en el principio de solidaridad y justicia social) la satisfacción de sus necesidades básicas por medio de su intervención, regulación y planificación de la actividad económica y social. Estos ideales gestados en los movimientos sociales de los siglos XIX y XX logran una categorización al ser constitucionalizados y al constituir, a partir de ese momento, una obligación estatal ineludible de promover, proteger y garantizar estos mínimos sociales conexos al respeto integral de la dignidad humana.

Los derechos sociales son reconocidos en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y se integran en los denominados derechos económicos, sociales y culturales, "Protocolo de San Salvador":

- Derecho al Trabajo. Condiciones Justas, Equitativas y Satisfactorias de Trabajo
- Derechos Sindicales
- Derecho a la Seguridad Social
- Derecho a la Salud
- Derecho a un Medio Ambiente Sano
- Derecho a la Alimentación
- Derecho a la Educación
- Derecho a los Beneficios de la Cultura
- Derecho a la Constitución y Protección de la Familia
- Derecho de la Niñez
- Protección de los Ancianos
- Protección de los Minusválidos

Los **derechos sociales** son los que el hombre tiene como trabajador principalmente. Aseguran su dignificación y protegen a la familia. Entre otros, figuran: el derecho al trabajo, al justo salario, al descanso, a la protección de la familia.

Derecho al trabajo. Toda persona tiene el derecho al trabajo, a realizarlo en condiciones dignas y a la protección contra el desempleo.

Derecho al justo salario. Todo el que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le permita atender adecuadamente sus necesidades y las de su familia.

Derecho al descanso. Una jornada razonable, el descanso semanal y las vacaciones pagas son derechos que deben reconocérseles a todos los trabajadores en general.

Derecho de agremiación. Los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente y organizarse en sindicatos, gremios o corporaciones para asegurar la defensa de sus derechos y la protección de sus intereses comunes.

Derecho de huelga. La huelga es la interrupción temporal del trabajo por parte de los obreros, realizada para obtener el cumplimiento de sus demandas.

Derecho a la protección del individuo por vejez, enfermedad, accidente, etcétera. Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a los seguros en caso de vejez, enfermedad, invalidez, viudez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Derecho a la protección de la familia. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales.

Las **garantías sociales** son un conjunto de mecanismos legales y administrativos que especifican derechos y obligaciones que los Estados deben desarrollar para asegurar el acceso a ciertos bienes y servicios. Son en definitiva técnicas previstas por el ordenamiento jurídico para reducir la distancia estructural entre normatividad y efectividad, y, por tanto permite la máxima eficacia de los derechos fundamentales en coherencia con su formulación constitucional. Así, las garantías sociales, orientadas como están a asegurar la tutela de los derechos sociales, consisten, a diferencia de las garantías liberales, en técnicas de coerción y/o sanción contra la omisión de las medidas obligatorias que las satisfacen.

Bibliografía

- <http://www.sedi.oas.org>
- Revista Telemática de Filosofía del Derecho, nº 10, 2006/2007, ISSN 1575-7382, pp. 111-139. FUNDAMENTO, GARANTÍAS Y NATURALEZA JURÍDICA DE LOS DERECHOS SOCIALES ANTE LA CRISIS DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO Rafael Aguilera Portales. Diana Rocío Espino Tapia. www.filosofiyderecho.com/rtfd
- Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Presidencia de la Nación. <http://www.derhuman.jus.gov.ar/faq.htm>
- Secretaría de Derechos Humanos. Buenos Aires La Provincia. Marco Legal. Normativa Internacional. <http://www.sdh.gba.gov.ar/marcolegal.htm>